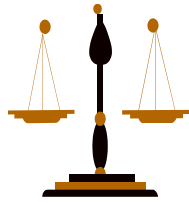


Declarativo Unión Marital de Hecho
Demandante: María Elena Devia
Demandado: Ramiro Torres Brand
Rad.18001-31-01-002-2019-00650-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

Florencia, quince (15) de junio del año dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo lo previsto en el art. 14 del decreto 806 de 2020, se ADMITE el recurso de apelación concedido contra la sentencia proferida el 1º de marzo de 2020, por el Juzgado Segundo de Familia de Florencia, Caquetá; señálese que dentro del término de ejecutoria del presente auto las partes podrán pedir la práctica de pruebas al tenor del art. 327 del Código General del Proceso.

Ejecutoriado el auto que admite el recurso, en el evento de no haberse pedido pruebas, el apelante (parte demandante) deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el mismo término.

Notifíquese.

La Magistrada,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'D.1' or similar, written over a horizontal line.

DIELA H.L.M. ORTEGA CASTRO